

CORDOBA, 15 FEB 2017

VISTO: El Expediente N° 0088-093783/2011, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia el incremento del valor de las prácticas vigentes que se reconoce a la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro (A.P.H.E. y T.R.C) por las prestaciones que brindan a nuestros Afiliados.

Que conforme obra a fs. 1 del folio único N° 142, nota presentada por la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro mediante la cual solicitan un ajuste del valor de retribución por los Tratamientos de Diálisis Crónica que se efectúan a los afiliados de esta A.Pro.S.S. y a fin de poder continuar brindando la práctica en las condiciones convenidas.

Que en consecuencia, fundamentan su pedido en los incrementos acaecidos en distintos rubros tales como: servicios, insumos, recursos humanos, utilizados para la realización de la práctica de diálisis.

Que a fs. 144 y 145, toma intervención la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, aclarando que el último aumento otorgado fue con vigencia a partir del 1° de Abril de 2016 a Septiembre 2016, por Resolución N° 0120/16; determinando coetáneamente las variaciones en los componentes considerando la estructura de costos presentada por el prestador.

Que de 146 a 148, se expide la Dirección General de esta Administración, informando y sugiriendo, luego de un exhaustivo análisis, incrementar en un Diez por ciento (10%), con vigencia a partir del 1° de Octubre de 2016 y así recomponer los montos reconocidos a la Asociación.

Que cabe recordar, que esta Administración suscribió contrato con la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro de acuerdo al Anexo Único de la Resolución N° 0059/07, determinándose las prácticas incluidas, incorporándose a posteriori en el ítems transporte del módulo de hemodiálisis el traslado en ambulancia en la modalidad oportunamente acordada en el contrato suscrito y aprobado por Resolución N° 0096/07 (fs. 47 y 48).

Que el Área de Asuntos Legales toma intervención de su competencia, bajo Dictamen N° 140/17 con fecha 26 de Enero de 2017, a fs. 149 y 150, manifestando que no encuentra óbice alguno, a que se redetermine

0036 / 17

la contraprestación económica que corresponde al prestador del servicio en atención a los costos actuales y reales existentes y en atención a que el servicio viene prestándose desde el año 2007 ininterrumpidamente. Siendo así puede considerarse conforme mérito y conveniencia, los porcentuales indicados por la Dirección de Operativa y Gestión en informe y anexo a fs. 148.

Que entre las facultades que le asisten al Directorio de esta Administración, en su Artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277, expresa: *“Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.”*

Que en este caso, es primordial mantener el equilibrio económico prestacional entre las partes, en atención a que el servicio que presta la Asociación beneficia a la población de Afiliados de la A.Pro.S.S. que lo requieren, lo que lo convierte en una prestación esencial y de vital importancia, lo que justifica que este Directorio proceda a redeterminar los montos, que por tal servicio se reconoce, a los fines de su recomposición, máxime cuando se encuentra facultado por la normativa aplicable –Ley N° 9277 Artículo 26 inciso u)- conforme fuera ut-supra expuesto.

Que de lo requerido, luce procedente en salvaguarda de la salud y la calidad asistencial de los Afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y en razón de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta A.Pro.S.S., organizar y administrar un seguro de salud.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE
SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la redeterminación del valor de las prácticas vigentes que se reconoce a la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro (A.P.H.E. y T.R.C), incrementándola en un Diez por ciento (10%) a partir del 1° de Octubre de 2016, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso al Presupuesto de Funcionamiento de A.Pro.S.S. –Ejercicio 2017-, a las partidas que por su naturaleza correspondan.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera a abonar los gastos que demande el presente acto.-

0036 / 17



Artículo 4°.- ACTUALIZASE los códigos con sus honorarios y aranceles establecidos como Anexo Único de la presente Resolución.-

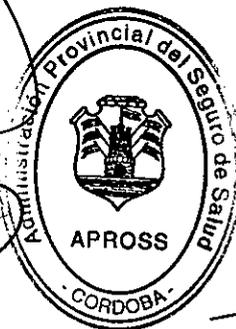
Artículo 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 0036/17

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó VSC
Confeccionó
Controló <i>[Signature]</i>

~~Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.~~



[Signature]
Dr. RAUL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.